

HOSPITAL NACIONAL DE
SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI)

Libre Gestión No. 089/2016
Resolución de Adjudicación No. 031/2016
Fondo: GENERAL

Contrato No. 058/2016

Nosotros: **EFRAIN TORRES FLORES**, v **CESAR ULISES CANIZALES MEJIA**; el primero mayor de edad,

Acuerdo Ejecutivo número SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, de fecha ocho de junio del año dos mil quince; emitido por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR DE ESCALANTE, en su calidad de Ministra de Salud Pública y Asistencia Social y sobre la base de lo dispuesto en los artículos: número ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno de la misma fecha. Artículo número ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Artículo número diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones legales que me conceden facultades para comparecer en actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**", y el segundo: de cuarenta y dos años de edad, Arquitecto, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Numero cero dos cuatro cero seis seis seis tres - ocho, con fecha de vencimiento el tres de febrero del año dos mil veintitrés; con Numero de Identificación Tributaria uno dos uno siete – uno uno cero cuatro siete cuatro – uno cero cinco – ocho; actuando en su calidad de comerciante individual y propietario de la empresa comercial denominada **CONSTRU.ZALES**, con local situado en Colonia Ciudad Pacifica 4ta etapa senda 15 de septiembre, polígono D-51 casa numero 13, ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, con Numero de Identificación Tributaria 1217- 110474- 105-8 y con Numero de Registro de Contribuyente 132640-7; En el transcurso de este Contrato me denominaré **EL CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso

de Libre Gestión número 089/2016, denominado “**SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPIAL MURO PERIMETRAL PREFABRICADO**” el presente contrato de, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, o: “Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana – Centro América y Estados Unidos de América, Capítulo IX y Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centro América, Parte IV, Pilar Comercial, Título V Contratación Pública y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a suministrar e instalar muro Perimetral Prefabricado al Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, según detalle siguiente:

No. Oferta	PRODUCTO OFRECIDO	Cantidad	U/M	Precio Unitario	Valor Total	Plazo de Entrega
3	PARTIDA No. 1: Suministro e instalación de Muro Perimetral Prefabricado Tapial prefabricado tipo ladrillo dos caras	531.75	M2	\$ 20.50	\$ 10,900.87	60 días calendario
	PARTIDA No. 2: Suministro e instalación de Muro Prefabricado y Cerca de Hierro Tapial prefabricado tipo ladrillo	92.0	M2	\$ 20.50	\$ 1,886.00	
	Cerca sobre segmento de tapial	92.0	M2	\$38.8042	\$ 3,570.00	
	Engramado de talud	276	M2		\$ 1,375.00	
	PARTIDA No. 3: Obra complementaria (Muros de Retención)	71.57	M3		\$ 6,504.46	
	MONTO TOTAL DE LA OBRA \$ 24,236.33					

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Término de Referencias o Especificaciones Técnica, Libre Gestión No. 089/2016, y sus Anexos; Las Adendas si las hubiere; oferta; **Garantía de Buena obra**; la Resolución de Adjudicación número 031/2016; Orden de inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDO GENERAL, cifrado presupuestario 2016-3226-3-21-1-54303, y líneas de trabajo 0101, 0201, 0202; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS dólares de los Estados Unidos de América CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$24,236.33), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto, de Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América y se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en un periodo de **sesenta días** después de haber recibido la factura. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **SESENTA DIAS CALENDARIO** después de firma de contrato y orden de inicio. El lugar de la ejecución de la obra será en el Hospital Nacional de Santa Rosa de lima, departamento de la unión, ubicado en calle Ruta Militar, salida a San Miguel. El contratista está obligado a entregar la obra total en el plazo estipulado. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y finalizara noventa días calendario después de finalizado el plazo de la ejecución de la obra. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital, **Garantía de Buena obra**, de conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, equivalente de diez por ciento del monto final del contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contara a partir de la recepción definitiva de la obra y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Carlos Gardemio Campos Aguilar, quien es el encargado de Mantenimiento del Hospital; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho LACAP, sesenta y ocho RELACAP y otras establecidas en el presente contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las

actas de recepción definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de buena obra según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres y ochenta y seis LACAP; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la obra realizada. **OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causas siguientes: a) Por la mora en que incurra el contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de la obra; y b) Si La Sociedad Contratista entrega los prefabricados de inferior calidad y marca a lo ofertado y adjudicado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda

ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes a) **ARREGLO DIRECTO**: Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE**: Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital. Con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XVI) MARCO LEGAL**: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones calle ruta Militar, salida a

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos este contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Santa Rosa de Lima departamento de La Unión, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



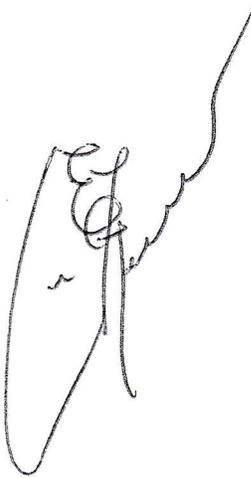
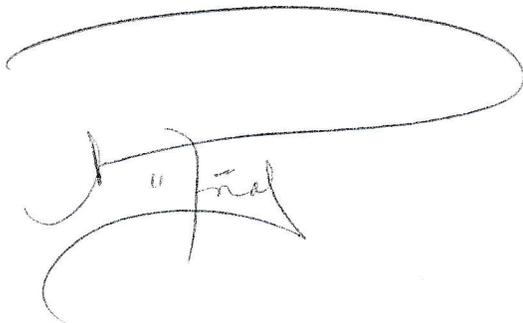
Efraín Torres Flores

DIRECTOR DEL HOSPITAL



la ciudad de Santa Rosa de Lima, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **SAUL VELASQUEZ UMAÑA**, Notario, de este domicilio, comparece por una parte **EFRAIN TORRES FLORES**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero cero uno seis dos dos tres ocho cero - dos, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima en su carácter de Director Titular, Personería que Doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud número SESENTA Y SEIS de fecha siete de enero del presente año, suscrito por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, en su calidad de Ministra de Salud; y sobre la base de lo dispuesto en los artículos: número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno de la misma fecha, Artículo número ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Artículo número diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones legales que le conceden facultades para comparecer en actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominara **"EL HOSPITAL"**, y por la otra parte el señor **CESAR ULISES CANIZALES MEJIA** de cuarenta y dos años de edad, Arquitecto, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero cero dos cuatro cero seis seis seis tres - ocho, con fecha de vencimiento el tres de febrero del año dos mil veintitrés; con Numero de Identificación Tributaria uno dos uno siete – uno uno cero cuatro siete cuatro – uno cero cinco – ocho; actuando en su calidad de comerciante individual y propietario de la empresa comercial denominada **CONSTRU.ZALES**, con local situado en Colonia Ciudad Pacifica cuarta etapa, senda quince de septiembre, polígono D-cincuenta y uno, casa número trece, ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, con Numero de Identificación Tributaria uno dos uno siete – uno uno cero cuatro siete cuatro – uno cero cinco - ocho y con Numero de Registro de Contribuyente uno tres dos seis cuatro cero - siete; actuando en su calidad personal y quien en el transcurso de este Instrumento se denominara **"EL CONTRATISTA"**, y me presentan el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día y por medio del cual declaran los comparecientes que han celebrado un contrato de **"SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPIAL MURO PERIMETRAL PREFABRICADO"** manifestando los otorgantes, que por este medio reconocen todos los conceptos que contiene el

documento anterior con todas las condiciones y obligaciones que en el referido documento se determinan, **y ME DICEN:** Que las firmas que aparecen en el anterior documento y que son ilegibles; son suyas, y como tal las reconocen como propias, así como también reconocen como propios los conceptos y obligaciones que contiene el referido documento. Por lo que yo EL NOTARIO, **DOY FE:** Que dichas firmas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas ante mí presencia de sus puños y letras y que se leen en la forma antes dicha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de dos folios útiles y leído que se lo hube en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name with a large initial 'E' and a long, sweeping flourish extending upwards and to the right.A handwritten signature in black ink, featuring a large, prominent loop at the end and a horizontal line underneath.A handwritten signature in black ink, with a large, horizontal oval flourish above the main name, which appears to be 'J. F. F. F.'.